
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
San Luis Potosí
Juzgado Tercero del Ramo Civil
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría
EDICTO**

Auto dictado, Juicio Ejecutivo Mercantil número 67/2005, que promueve las licenciadas Isabel Gómez Flores y socia, endosatarias en procuración de Edgardo Zamarripa Alvarado, en contra de José Martín Ríos Miranda, ordena sacar a remate en primera almoneda, mismo que se verificará en el local de este Juzgado, a las 8:30 del 23 de noviembre del año 2005, lo siguiente:

Lote de terreno número 24, manzana 38 y casa en él construida con número 134, avenida Palmas, Fraccionamiento Jacarandas, de esta ciudad; superficie 80.00 metros cuadrados y medidas y colindancias. Al Norte:- 20.00 metros con lote 23-A; al Sur:- 20.00 metros, con lote 24-A; al Oriente:- 4.00 metros, avenida Palmas y al Poniente:- 4.00 metros, con lote 3-A. En cantidad de \$174,000.00, precio fijado por peritos, no admitiéndose postura que no cubra la legal, se convocan postores.

Para publicarse por 3 veces, dentro de 9 días en el Diario Oficial de la Federación.

San Luis Potosí, a 18 de octubre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil

Lic. Mónica Kemp Zamudio

Rúbrica.

(R.- 220409)

**Estado de Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero de Primera Instancia
en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila
EDICTO**

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, dictado dentro de los autos de la Sección B/353/1999, expediente 353/1999 relativo al procedimiento de suspensión de pagos, se convoca a los acreedores de la suspensa Minera Carbonífera Río Escondido, S.A. de C.V., a una junta a celebrarse en el auditorio del Centro de Justicia, ubicado en avenida Ciudad Deportiva número 1500 esquina con avenida Estadio del Fraccionamiento Ciudad Deportiva de Monclova, Coahuila, a las (10:00) diez horas del día (18) dieciocho de enero de (2006) dos mil seis, a desarrollarse bajo el siguiente orden del día: **1.-** Lista de asistencia. **2.-** Discusión de la proposición del convenio. **3.-** Votación de la admisión del convenio.

Nota: para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Zócalo que se edita en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila y en El Zócalo que se edita en esta ciudad.

Monclova, Coah., a 1 de noviembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia
en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova

Lic. Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 220928)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil**

EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al Toca número 1325/04/2 correspondiente al juicio especial hipotecario promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en contra de Felipe Salazar Carvajal se dictó un acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil cinco, que en síntesis ordena: "Emplácese al Tercero Perjudicado Felipe Salazar Carvajal en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México; para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 11 de octubre de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 219930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna

EDICTO

Gabriela Rangel Flores.

En los autos del Juicio de Amparo número 822/2005-III, promovido por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por conducto de su apoderado legal Bernardo Antonio García Arenas, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Agencia Primera Investigadora Mesa I, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, con fecha siete de octubre de dos mil cinco, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada a la tercero perjudicada Gabriela Rangel Flores, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Universal, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día dieciocho de noviembre de dos mil cinco, a las nueve horas con cincuenta minutos; la parte quejosa señala en esencia como acto reclamado la resolución contenida en el oficio 195/04, mediante la cual se decretó la procedencia de la consulta del no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa Penal 122/D/2001 TOI M1, iniciada en contra de Gabriela Rangel Flores.

Torreón, Coah., a 26 de octubre de 2005.
Por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna
El Secretario
Lic. Odón Enrique Hernández Escoedo
Rúbrica.

(R.- 221137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo General
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil

EDICTO

En Juicio Mercantil Ordinario, expediente 3047/2003, promueve Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, contra Martín Zambrano Fernández y Delia Laura Moreno Cardona.- Notifíquese a los demandados que se abre una dilación probatoria, por término de cuarenta días a las partes, de los cuales los diez primeros son para su ofrecimiento y los restantes para su desahogo, contando a partir del día siguiente hábil de la última publicación, para que comparezca a ofrecer pruebas apercibida que de no hacerlo precluirá su derecho.

Publíquese por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 10 de junio de 2005.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Mercantil
Por Ministerio de Ley
Lic. Miguel Castillo Pérez
Rúbrica.

(R.- 221140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa

del Primer Circuito en el Distrito Federal**EDICTO**

A los terceros perjudicados Aguilar Sánchez Victorino Delfino; Zamarrón Rascón Juan; Sani de Chihuahua, Sociedad Anónima de Capital Variable; Rodríguez Castillo Alberto S.; Rafael Reyes Saldaña; José Celso Aquino Báez; Armatrans, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agua de Mesa Junghanns, Sociedad Anónima de Capital Variable; Mónica Yolanda Aguilar Pérez; Sánchez G. Víctor Manuel y Cruz Mendoza Jorge o quien sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Triturados Basálticos y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, respecto al Toca Civil 4/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la concursada mencionada anteriormente y diversos acreedores, dentro del Juicio Concurso Mercantil 157/2001, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveídos de diez, once, catorce y dieciocho de octubre del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarles, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinte de octubre de dos mil cinco.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito

Reyna María Trejo Téllez

Rúbrica.

(R.- 220524)

Estados Unidos Mexicanos**Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora****Sección Amparos****Expediente 2213/2004****EDICTO**

En el expediente laboral número 2213/2004, relativo al juicio de amparo, promovido por el C. licenciado José Eduardo Alvarez Gauna, apoderado legal de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje ordenó emplazar al tercero perjudicado Inmobiliaria Covar, S.A. de C.V., por edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, en el diario de mayor circulación de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, y en los estrados de este H. Tribunal Laboral, por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber a dicho tercero perjudicado, que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, para que acuda ante el H. Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, dentro del Amparo Directo 361/2005 para hacer valer sus derechos; asimismo para que dentro de dicho plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán en términos de Ley; por otra parte, hágase saber al tercero perjudicado que las copias de traslado están a su disposición en la Sección de Amparos de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que se imponga de las mismas. Lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de octubre de 2005.

El Secretario General de la Sección de Amparos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Lic. Juan Manuel Ramírez Zavala

Rúbrica.

(R.- 220573)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero del Ramo Civil**

San Luis Potosí, S.L.P.**EDICTO**

Auto dictado juicio ejecutivo mercantil, expediente número 84/2005, que promueve el licenciado Agustín Castillo Guevara, en su carácter de endosatario en procuración de Jorge Fernández Galán Palau, en su carácter de endosatario en procuración de Jorge Fernández Galán Palau, en contra de Distribuidora de Medicamentos Rivera, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente la represente, María Amparo Ruiz Ramos y José Luis Rivera Méndez, ordena sacar a remate en primera almoneda, los dos inmuebles embargados en el presente juicio, mismo que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2005 dos mil cinco:

El primero, casa ubicada en la Calle de Comonfort número 1315, Fraccionamiento Alamitos, de esta ciudad, con una superficie de 401.25 metros cuadrados y que mide y linda: al Norte.- 36.00 treinta seis metros, y linda con Calle de Comonfort, al Sur.- 17.50 diecisiete metros con cincuenta centímetros con lote 106, propiedad de Emma Zárate Castro y Guillermina Escobedo Torres. Al Oriente.- 15.00 quince metros, con lote número 105 propiedad de la señora María Linda viuda de Terrones. Al Poniente.- 23.00 veintitrés metros con lote número 107 "A" y "B", propiedad de los señores Juana Lao de Lee y Domingo Barrón Avila en la cantidad de 1'772,000.00 (un millón setecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). El segundo, casa ubicada en calle Zenón Fernández número 1065 del Fraccionamiento Jardines del Estadio de esta ciudad, con una superficie de 236.70 metros cuadrados y que mide y linda: al Norte: 9.00 nueve metros, con Calle de Zenón Fernández. Al Sur: 9.00 nueve metros, con resto de lote número 8 y parte del lote número 7. Al Oriente: 26.30 veintiséis metros con treinta centímetros, con propiedad particular; al Poniente: 26.30 veintiséis metros con treinta centímetros, con lote 16 con la cantidad de \$1'233,500.00 (un millón doscientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos, no admitiéndose postura que no cubra la legal, se convocan postores.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en: Diario Oficial de la Federación.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de octubre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil

Lic. Alexandra Inés González Oseguera

Rúbrica.

(R.- 220772)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Tercera perjudicada:

Grupo Tera, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 873/2005-VI, promovido por Nissan Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Arturo Alfonso Díaz Valencia, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil, ambas del Distrito Federal; en el que se señala como tercera perjudicada a Grupo Tera, Sociedad Anónima de Capital Variable, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra ante este órgano federal a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 3 de noviembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 220958)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Teléfonos de México, S.A. de C.V.

Quejosos: Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Teléfonos del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Autoridades responsables: Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades.

Terceros perjudicados: RSL COM NET de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras.

A la empresa RSL COM NET de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, persona a quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 631/2005-III, seguido por Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Teléfonos del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se encuentra señalados como autoridades y actos reclamados los siguientes:

Del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Hacienda y Crédito Público, Secretario de Gobernación, y del Director del Diario Oficial de la Federación, el decreto y refrendo de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, por el que se aprobó y expidió el Código Fiscal de la Federación, concretamente la aplicación del artículo 208-BIS, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno siguiente.

De la Segunda Sala Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y del Pleno, Presidente y Director General de Larga Distancia y Valor Agregado, dependientes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la emisión, efectos y consecuencias de la sentencia interlocutoria de fecha catorce de febrero de dos mil cinco, dictada en los autos del Juicio de Nulidad 24789/03-17-02-05, mediante la cual se niega a las quejas la suspensión definitiva, solicitada contra la ejecución de las resoluciones impugnadas en dicho juicio.

Así también, hágase saber que por auto del cuatro de mayo del año en curso, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, teniéndose como tercero perjudicado, entre otras, a la empresa RSL COM NET de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la cual, se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado, emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. En ese orden de ideas, se le hace saber a la empresa RSL COM NET de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, cuenta con un plazo de treinta días para que se presente en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en el local de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de octubre de 2005.

La Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Mónica Alejandra Soto

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Gerardo Flores Báez

Rúbrica.

(R.- 220707)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento.

Alfredo Robles Vega.

Tercer perjudicado.

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo 1274/2005-5 y acumulado 1520/2005-5, promovido por Mexicana de Cobre, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otros contra actos de la Junta Especial número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras; que hace consistir en el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente laboral 903/2004 del índice de la citada junta; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veinticinco de octubre de dos mil cinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que, de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 7 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Juan José Rodríguez Casoluengo

Rúbrica.

(R.- 221183)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Segundo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 368/2005
EDICTO

En los autos del juicio especial mercantil promovido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito expediente número 368/2005, la C. Juez Segundo de lo Civil licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto relativo al presente juicio que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte promovente y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1331 del Código de Comercio, se aclara la resolución dictada en autos con fecha nueve de septiembre del año dos mil cinco, a efecto de hacer del conocimiento de los posibles interesados que cuentan con un término de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto ordenado, para en su caso oponerse a la cancelación del título de crédito que se decretó en dicha resolución. Aclaración que forma parte integrante de la resolución definitiva dictada en autos, por lo que el presente proveído también deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, conjuntamente con los puntos resolutive de la resolución de cancelación dictada en autos con fecha nueve de septiembre del año dos mil cinco.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.- México, D.F., a nueve de septiembre del año dos mil cinco.- Vistos, para resolver en resolución los autos del juicio especial mercantil cancelación de título de crédito, promovido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, expediente 368/2005.- Resuelve.- **Primero.-** La vía intentada por la parte promovente Almacenadora Gómez, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito fue la adecuada quien acreditó la procedencia de su acción. **Segundo.-** En virtud de lo anterior se decreta la cancelación por extravío del certificado de depósito número 084651, por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., a favor de Contactos Universales Incorporados, S.A. de C.V., como beneficiaria del mismo certificado de depósito y depositante de la mercancía amparada por el referido título de crédito, con una vigencia del noviembre de mil novecientos noventa y ocho a noviembre de mil novecientos noventa y nueve, con lo efectos que esta cancelación tiene en términos de lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en consecuencia deberán publicarse los puntos resolutive de la presente sentencia por una sola vez en el Diario Oficial de la

Federación, para efecto de que algún interesado pueda en su caso oponerse a la cancelación y para efecto de notificar al beneficiario de dicho documento, Contactos Universales Incorporados, S.A. de C.V., lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **Tercero.-** Notifíquese. Así lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, licenciada María Magdalena Malpica Cervantes. Quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.- Firmas rúbricas.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Darío García Ortíz

Rúbrica.

(R.- 221155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el Juicio Amparo 1006/2005 y sus acumulados 1007/2005 al 1019/2005, promovido por Roberto Hernández García, en su carácter de Secretario General del Sindicato Nueve de Diciembre de Trabajadores de la Industria de la Construcción y el Transporte del Estado de Jalisco, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con fundamento en el artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a la empresa tercero perjudicada Tecnología y Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda recomendarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda; audiencia constitucional, nueve horas cincuenta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil cinco.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "El Excelsior".

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 28 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Francisco Javier García Contreras

Rúbrica.

(R.- 220659)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-24650

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente John Taylor David., con R.F.C. JOTD, cuyo domicilio en 1621 Radford PL, Monrovia, CA. C.P. 91016, se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 326-SAT-A36-VII-3948 ARA7500050032 con Exp. 316.2/17 de fecha 25 de agosto de 2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	John Taylor David
No. y fecha de	326-SAT-A36-VII-3948 ARA7500050032 de 25 de agosto de 2005 con Exp.: 316.2/17

resolución:			
Autoridad emisora:	Aduana de Puebla		
Número de crédito, importe y concepto:	H-659421	\$9,035.00	Pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (Ad Valorem).
	H-659422	\$542.00	Pagos provisionales del Impuesto Sobre Automoviles Nuevos.
	H-659423	\$4,147.00	Impuesto al Valor Agregado, pagos definitivos personas morales y físicas.
	H-659424	\$11,745.00	Multas establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento por Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
	H-659425	\$310.00	Recargos.

Atentamente

Puebla, Pue., a 18 de octubre de 2005.

Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zarate

Rúbrica.

(R.- 221042)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos
Area de Responsabilidades
Proc. Admvo. RA. 10/2005

EDICTO

OFICIO CITATORIO

C. Omar Lauro Luna Jiménez

En cumplimiento a los acuerdos dictados por el suscrito, Titular del Area de Responsabilidades, el veintiocho de junio, veinticinco de julio y del día de la fecha, todos de dos mil cinco, dentro del procedimiento administrativo disciplinario número RA. 10/2005 le comunico que en términos de lo establecido en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 37, fracción XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, 58, fracción VIII y 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1o., fracciones I, II, III y IV, 2, 3, fracción III, 4, 5, 10, 13, 14, 16, 20, 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y, en el artículo 67, fracción I, punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de mayo de dos mil cinco, ordené iniciar dicho procedimiento en su contra. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción I y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 67, fracción I, punto 1, del citado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 310, in fine, y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, de acuerdo con el artículo 47 de la invocada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se notifica a usted que deberá comparecer a las once horas del día trigésimo día contado a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de este oficio citatorio, en la sala de audiencias de la Gerencia de Responsabilidades de esta Area de Responsabilidades, cuyo domicilio se encuentra citado al rubro, lugar en el que tendrá verificativo la Audiencia de Ley en dicho procedimiento con motivo de su probable responsabilidad por las conductas que se le atribuyen y que se hacen consistir en:

“...Las del servidor público Omar Lauro Luna Jiménez, con categoría de Especialista Técnico “B”, en el desempeño de sus funciones como Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en Villahermosa, Tabasco, consisten en: **a)** Del primero al catorce de abril de dos mil cuatro, retuvo innecesariamente y sin el debido resguardo, los cheques números 0000157, 0000158 y 0000162, expedidos a favor de Oscar Velázquez Salazar, Justino Cadena Ortiz y Guillermo Burciaga García, por \$278,379.43 (doscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 43/100 M.N.), \$324,712.61

(trescientos veinticuatro mil setecientos doce pesos 61/100 M.N.) y \$435, 215.03 (cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos quince pesos 03/100 M.N.), respectivamente, los cuales le fueron entregados el día treinta de marzo de dos mil cuatro, en la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas dependiente de la Subdirección de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos al amparo del "Programa para la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los Servidores Públicos en la Administración Pública Federal" y con motivo de la aplicación del Proceso de Compactación de diverso personal de confianza de la Subdirección de Servicios Médicos y de Areas Foráneas de la Dirección Corporativa de Administración; títulos de crédito que fueron expedidos con cargo a la cuenta de cheques productiva con uso de chequera número 65-50152499-5, a nombre de "Pemex GAFC Reestructura", misma que Petróleos Mexicanos aperturó en el Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, para amparar este programa; cheques que dejaron de serle útiles al presunto responsable a partir del día primero de abril de dos mil cuatro, en virtud de que los trabajadores a favor de quienes fueron expedidos, no aceptaron su liquidación, por lo que en cumplimiento a las instrucciones que le impartieron al momento en el que le fueron entregados, debió devolverlos en forma inmediata y no esperar hasta el día catorce de abril de dos mil cuatro. Esta conducta irregular se presume de los siguientes elementos de prueba que constan en el expediente en que se actúa: **1.-** Oficio número 78312/2.2/0611/04 datado el veintiocho de abril de dos mil cuatro, signado por el Gerente de Administración y Finanzas de la Subdirección de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos (de la foja uno a la dos del expediente principal); **2.-** Oficio número SRF-633/2004 fechado el día tres de mayo de dos mil cuatro, signado por el Subgerente de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos y sus anexos (de la foja catorce a la dieciocho del expediente principal); **3.-** Oficio número 78312/2.2/0674/04 de seis de mayo de dos mil cuatro, signado por el Gerente de Administración y Finanzas de la Subdirección de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos (foja veinticuatro del expediente principal); **4.-** Oficio número SRF/656/2004 datado el doce de mayo de dos mil cuatro, signado por la Superintendente de Egresos de la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos (de la foja veintiséis a la veintisiete del expediente principal), **5.-** Oficio número SRF-0662/2004 de trece de mayo de dos mil cuatro, signado por la Superintendente de Egresos de la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos (foja veintinueve del expediente principal); **6.-** Oficio número SRF-0655/2004 de doce de mayo de dos mil cuatro, signado por la Superintendente de Egresos de la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos y sus anexos (de la foja treinta y uno a la cincuenta y seis del expediente principal); **7.-** Oficio número 78312/2.1/0776/04 de diecisiete de mayo de dos mil cuatro, signado por el Gerente de Administración y Finanzas de Petróleos Mexicanos y sus anexos (de la foja sesenta a la ciento treinta y ocho del expediente principal); **8.-** Oficio número 78560-1-152/04 de seis de abril de dos mil cuatro, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en Villahermosa, Tabasco (foja ciento sesenta y tres del expediente principal); **9.-** Acta de Investigación Administrativa número 78560-2/02/2004 (de la foja doscientos noventa y dos a la trescientos cuatro); **10.-** Acta de Investigación Administrativa Sindical número 78560-2/11/2004 (de la foja trescientos cinco a la trescientos trece). Conducta que de comprobarse infringiría los artículos 7 y 8, fracciones I, II, V y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. **b)** El catorce de abril de dos mil cuatro, instruyó la devolución de los cheques números 0000157, 0000158 y 0000162, expedidos a favor de Oscar Velázquez Salazar, Justino Cadena Ortiz y Guillermo Burciaga García, por \$278,379.43 (doscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 43/100 M.N.), \$324,712.61 (trescientos veinticuatro mil setecientos doce pesos 61/100 M.N.) y \$435,215.03 (cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos quince pesos 03/100 M.N.), respectivamente, mismos que fueron expedidos con cargo a la cuenta de cheques productiva con uso de chequera número 65-50152499-5, a nombre de "Pemex GAFC Reestructura", del Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, aun cuando tenía conocimiento de que dichos títulos de crédito habían sido emitidos fuera de lo establecido en los Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, toda vez que no contenían la leyenda "No Negociable" y, por ende, resultaban fácilmente cobrables, realizándose, en consecuencia, la devolución de los cheques mencionados vía mensajería con cargo a la guía número 60350006746, de la Compañía Estafeta, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin salvaguardar los intereses de Petróleos Mexicanos, a pesar de que era el responsable de su manejo, resguardo, entrega y/o devolución a oficinas centrales, aunado a que no le dio seguimiento al traslado de dichos títulos, ya que fue hasta el día veintisiete de abril de dos mil cuatro, cuando informó que el envío había resultado afectado por el robo que sufrió la unidad que transportaba la guía de referencia, dilación que anuló cualquier posibilidad de revocar oportunamente los cheques números, 0000158, 0000157 y 0000162, antes referidos, los cuales fueron cobrados indebidamente los días quince, dieciséis y diecinueve de abril de dos mil cuatro, respectivamente, omisiones con las que causó un daño patrimonial a Petróleos Mexicanos por \$1,038,307.07 (un millón treinta y ocho mil trescientos siete pesos 07/100 M.N.). Esta conducta irregular se presume de los siguientes elementos de prueba que constan en el expediente en que se actúa: **1.-** Oficio número 78312/2.2/0611/04 datado el veintiocho de abril de dos mil cuatro, signado por el Gerente de Administración y Finanzas de la Subdirección de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos (de la foja uno a la dos del expediente principal); **2.-** Oficio número SRF-633/2004 fechado el día tres de mayo de dos mil

cuatro, signado por el Subgerente de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos y sus anexos (de la foja catorce a la dieciocho del expediente principal); **3.-** Oficio número 78312/2.2/0674/04 de seis de mayo de dos mil cuatro, signado por el Gerente de Administración y Finanzas de la Subdirección de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos (foja veinticuatro del expediente principal); **4.-** Oficio número SRF/656/2004 datado el doce de mayo de dos mil cuatro, signado por la Superintendente de Egresos de la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos (de la foja veintiséis a la veintisiete del expediente principal); **5.-** Oficio número SRF-0662/2004 de trece de mayo de dos mil cuatro, signado por la Superintendente de Egresos de la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos (foja veintinueve del expediente principal); **6.-** Oficio número SRF-0655/2004 de doce de mayo de dos mil cuatro, signado por la Superintendente de Egresos de la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos y sus anexos (de la foja treinta y uno a la cincuenta y seis del expediente principal); **7.-** Oficio número 78312/2.1/0776/04 de diecisiete de mayo de dos mil cuatro, signado por el Gerente de Administración y Finanzas de Petróleos Mexicanos y sus anexos (de la foja sesenta a la ciento treinta y ocho del expediente principal); **8.-** Oficio número 78560-1-152/04 de seis de abril de dos mil cuatro, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en Villahermosa, Tabasco (foja ciento sesenta y tres del expediente principal); **9.-** Acta de Investigación Administrativa número 78560-2/02/2004 (de la foja doscientos noventa y dos a la trescientos cuatro); **10.-** Acta de Investigación Administrativa Sindical número 78560-2/11/2004 (de la foja trescientos cinco a la trescientos trece). Conducta que de comprobarse infringiría los artículos 7 y 8, fracciones I, II, V y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos....”

Las disposiciones que apoyan la irregularidad de mérito establecen lo siguiente:

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece:

“Artículo 7.- Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

“Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

V.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.”

En consecuencia, se le hace de su conocimiento que en la audiencia de Ley deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, y en el momento oportuno rendir los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen. De igual forma se le comunica que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I, tercer párrafo, de la mencionada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de no comparecer de manera personal sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan. Asimismo se le comunica que de conformidad con los artículos 305 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, deberá designar casa ubicada en esta ciudad para que en ella se realicen las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se harán por rotulón. Finalmente, se le hace saber que está a su disposición para su consulta el expediente del presente procedimiento administrativo disciplinario, relacionado con los hechos señalados, en las oficinas que ocupan la Gerencia de Responsabilidades, en el horario de las nueve a las catorce horas y de las dieciséis a las dieciocho horas de días hábiles, y que el día de la audiencia deberá exhibir una identificación oficial vigente con fotografía.

Atentamente

México, D.F., a 21 de septiembre de 2005.

El Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos

C. Federico Domínguez Zuloaga

Rúbrica.

(R.- 221182)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

M.- 577685 Carma Plister AG.

ExPed. P.C. 866/2004 (C-388) 13345

Folio 16954

NOTIFICACION POR EDICTO

Walter G. Knobel.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 577685 Carma Plister AG, promovido por Barry Callebaut Schweiz AG, en contra del señor Walter G. Knobel, con fecha 14 de octubre de 2005 y folio 16838, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutiveos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 577685 Carma Plister AG.

II.- Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III.- Notifíquese a la actora.

IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994, 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente, y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2004.

Atentamente

18 de octubre de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 220970)

WEST ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

GEBOY DEL NORTE, S.A. DE C.V.
ALIPRONGO, S.A. DE C.V.
ACUERDOS DE FUSION

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de Geboy del Norte, S.A. de C.V., Aliprongo, S.A. de C.V. y West Alimentos, S.A. de C.V., celebradas a las 10:00, 19:00 y 20:00 horas del 1 de septiembre de 2005, respectivamente, se aprobó la fusión de Geboy del Norte, S.A. de C.V. y Aliprongo, S.A. de C.V., con y en West Alimentos, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como fusionante y desapareciendo las dos primeras como fusionadas, de conformidad con los siguientes acuerdos:

La fusión se llevó a cabo en base a los estados financieros de cada una de las sociedades fusionadas y de la fusionante, al 31 de agosto de 2005.

La fusionante, West Alimentos, S.A. de C.V., reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que hayan celebrado las fusionadas, Geboy del Norte, S.A. de C.V. y Aliprongo, S.A. de C.V., por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de las obligaciones consignadas en los mismos o que hayan surgido de cualesquiera otros actos jurídicos celebrados por éstas

La fusión surtirá efectos entre las sociedades fusionadas y la fusionante el 1 de septiembre de 2005, y ante terceros tres meses después de la inscripción de los acuerdos de fusión, en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades fusionadas y fusionante, de conformidad con lo establecido por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2005.
Delegado Especial de la Asamblea
Lic. Armin Cañas Acar
Rúbrica.

(R.- 221161)

GRUPO IFAM, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa Grupo IFAM, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en el domicilio social, ubicado en las calles de Presa de la Angostura número 116, colonia Irrigación, código postal 11500, México, D.F., a las 16:00 horas del día 28 de noviembre de 2005, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración respecto a las actividades desarrolladas en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, exhibición de los estados financieros correspondientes a dicho periodo y dictamen del comisario.

II. Aprobación o modificación, en su caso, de los estados financieros exhibidos y resoluciones relativas a la aplicación de utilidades.

III. Designación de los administradores de la sociedad y del comisario.

IV. Asuntos conexos o complementarios de los anteriores.

Podrán asistir aquellos accionistas registrados como tales en la sociedad o sus representantes designados mediante simple carta poder.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2005.
Presidente del Consejo de Administración
Lic. Julio César López Pardo
Rúbrica.

(R.- 221160)

SERVILLAN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Servillan, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, a las diez horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en calle Horacio Nelson número tres mil doscientos veintiocho, Fraccionamiento Costa Azul, código postal 39850, en Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Información relativa a los contratos de donación de acciones celebrados.

II. Registro de la composición accionaria de la sociedad en el libro de accionistas.

III. Cancelación de títulos de acciones, y emisión de los nuevos títulos que amparen la actual composición accionaria.

IV. Discusión, modificación y, en su caso, aprobación del informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales concluidos correspondiente a los años dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres y dos mil cuatro.

V. Discusión, modificación y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad, relativos a los ejercicios correspondientes a los años dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres, y dos mil cuatro, así como la adopción de medidas que se juzguen oportunas.

VI. Nombramiento o ratificación de los miembros de los órganos de administración y de vigilancia de la sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil cinco.

VII. Determinación de los emolumentos de los miembros de los órganos de administración y vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil cinco.

VIII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el libro de registro de acciones de la sociedad, en términos del artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple carta poder firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al administrador único de la sociedad, en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los estados financieros de la sociedad, se encuentran a disposición de los accionistas de la sociedad, desde la emisión de esta convocatoria, y copia de ellos pueden obtener del administrador único, a solicitud que presenten en el domicilio social ubicado calle Horacio Nelson número tres mil doscientos veintiocho, Fraccionamiento Costa Azul, código postal 39850, en Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en primera convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la Ley, en segunda convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Servillan, S.A. de C.V., que tendrá verificativo el próximo veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, a las diez horas con treinta minutos, en el domicilio de la sociedad ubicado en calle Horacio Nelson número tres mil doscientos veintiocho, Fraccionamiento Costa Azul, código postal 39850, en Acapulco, Guerrero, de conformidad con el orden del día antes inserto.

Acapulco, Gro., a 3 de noviembre de 2005.

Administradora Unica

Patricia Salas W. de Lagar

Rúbrica.

(R.- 221032)

CASIO ELECTROMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL 25 DE JULIO DE 2005
(en pesos)

Activo

Activo circulante	
Bancos	\$ 51,430,899.80
Cuentas por cobrar	<u>267,956.44</u>
Activo circulante	51,698,856.24
Otros activos	<u>31,288.04</u>
Total	<u>\$ 51,730,144.28</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Impuestos por pagar	<u>\$ 73,230.00</u>
Pasivo circulante	<u>73,230.00</u>
Pasivo total	<u>73,230.00</u>
Capital contable	
Capital social	14,728,698.45
Resultados de ejercicios anteriores	11,701,231.37
Utilidad del ejercicio	<u>25,226,984.46</u>
Capital contable	<u>51,656,914.28</u>
Total	<u>\$ 51,730,144.28</u>

Tijuana, B.C., a 4 de noviembre de 2005.

Liquidadores

Francisco Toshiro Ishino Lam

Rúbrica.

Rodrigo Armada Osorio

Rúbrica.

(R.- 220944)

TRADICION Y PROGRESO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tradición y Progreso, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 8 de diciembre de 2005, a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en las calles de Amsterdam número 143, colonia Hipódromo Condesa, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el objeto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Instalación de la Asamblea.

II.- Presentación y, en su caso, aprobación de la información financiera de la sociedad, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y de 2004, previo informe que al respecto rinda el comisario de la sociedad.

III.- Aprobación de los resultados de la sociedad, constitución de la reserva legal y otras reservas de la sociedad y, en su caso, aprobación del reembolso de capital pago de dividendos a los señores accionistas de la sociedad.

IV.- Ratificación o, en su caso, designación de las personas que deberán integrar el Consejo de Administración y ocupar el cargo de comisarios de la sociedad.

V.- Designación de las personas que se encarguen de ejecutar, en su caso, los acuerdos tomados en las asambleas.

VI.- Elaboración, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

Los estados financieros que serán discutidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se pondrán a disposición de los señores accionistas que presenten sus nuevos títulos de acciones correspondientes y que se identifiquen debidamente con su pasaporte vigente o con su credencial de elector con fotografía, en el domicilio ubicado en las calles de Casma número 518, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, entre las calles de Fortuna y Moctezuma, del día 21 de noviembre al día 7 de diciembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Para la asistencia a la Asamblea, los señores accionistas, deberán acreditar dicho carácter en los términos de los estatutos sociales y deberán depositar sus títulos de acciones o sus certificados de depósito de las mismas con el Consejo de Administración de la sociedad en las oficinas donde se celebrará la Asamblea, a más tardar el día 7 de diciembre de 2005, de 11:00 a 14:30 horas, para obtener su tarjeta de entrada a la Asamblea.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2005.

Consejo de Administración

Apoderados Legales

Rodolfo Cepeda L. e Higinio Pintado R.

Rúbricas.

(R.- 221192)

TRADICION Y PROGRESO UNO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tradición y Progreso Uno, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 8 de diciembre de 2005, a las 12:30 horas, en las oficinas ubicadas en las calles de Amsterdam número 143, colonia Hipódromo Condesa, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el objeto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Instalación de la Asamblea.

II.- Presentación y, en su caso, aprobación de la información financiera de la sociedad, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 previo informe que al respecto rinda el comisario de la sociedad.

III.- Aprobación de los resultados de la sociedad, constitución de la reserva legal y otras reservas de la sociedad y, en su caso, aprobación del reembolso de capital y pago de dividendos a los señores accionistas de la sociedad.

IV.- Ratificación o, en su caso, designación de las personas que deberán integrar el Consejo de Administración y ocupar el cargo de comisarios de la sociedad.

V.- Designación de las personas que se encarguen de ejecutar, en su caso, los acuerdos tomados en la Asamblea.

VI.- Elaboración, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

Los estados financieros que serán discutidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se pondrán a disposición de los señores accionistas que presenten sus títulos de acciones correspondientes y que se identifiquen debidamente con su pasaporte vigente o con su credencial de elector con fotografía, en el domicilio ubicado en las calles de Casma número 518, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, entre las calles de Fortuna y Moctezuma, del día 21 de noviembre al día 7 de diciembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Para la asistencia a la Asamblea, los señores accionistas, deberán acreditar dicho carácter en los términos de los estatutos sociales y deberán depositar sus títulos de acciones o sus certificados de depósitos de las mismas con el Consejo de Administración de la sociedad en las oficinas donde se celebrará la Asamblea, a más tardar el día 7 de diciembre de 2005, de 11:00 a 14:30 horas, para obtener su tarjeta de entrada a la Asamblea.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2005.

Consejo de Administración

Apoderados Legales

Rodolfo Cepeda L. e Higinio Pintado R.

Rúbricas.

(R.- 221199)

TRADICION Y PROGRESO DOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tradición y Progreso Dos, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 8 de diciembre de 2005, a las 13:00 horas, en las oficinas ubicadas en las calles de Amsterdam número 143, colonia Hipódromo Condesa, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el objeto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Instalación de la Asamblea.

II.- Presentación y, en su caso, aprobación de la información financiera de la sociedad, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 previo informe que al respecto rinda el comisario de la sociedad.

III.- Aprobación de los resultados de la sociedad, constitución de la reserva legal y otras reservas de la sociedad y, en su caso, aprobación del reembolso de capital y pago de dividendos a los señores accionistas de la sociedad.

IV.- Ratificación o, en su caso, designación de las personas que deberán integrar el Consejo de Administración y ocupar el cargo de comisarios de la sociedad.

V.- Designación de las personas que se encarguen de ejecutar, en su caso, los acuerdos tomados en la Asamblea.

VI.- Elaboración, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

Los estados financieros que serán discutidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se pondrán a disposición de los señores accionistas que presenten sus títulos de acciones correspondientes y que se identifiquen debidamente con su pasaporte vigente o con su credencial de elector con fotografía, en el domicilio ubicado en las calles de Casma número 518, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730,

entre las calles de Fortuna y Moctezuma, del día 21 de noviembre al día 7 de diciembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Para la asistencia a la Asamblea, los señores accionistas, deberán acreditar dicho carácter en los términos de los estatutos sociales y deberán depositar sus títulos de acciones o sus certificados de depósitos de las mismas con el Consejo de Administración de la sociedad en las oficinas donde se celebrará la Asamblea, a más tardar el día 7 de diciembre de 2005, de 11:00 a 14:30 horas, para obtener su tarjeta de entrada a la Asamblea.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2005.
Consejo de Administración
Apoderados Legales
Rodolfo Cepeda L. e Higinio Pintado R.
Rúbricas.

(R.- 221197)

TRADICION Y PROGRESO TRES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tradición y Progreso Tres, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 8 de diciembre de 2005, a las 13:30 horas, en las oficinas ubicadas en las calles de Amsterdam número 143, colonia Hipódromo Condesa, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el objeto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Instalación de la Asamblea.

II.- Presentación y, en su caso, aprobación de la información financiera de la sociedad, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 previo informe que al respecto rinda el comisario de la sociedad.

III.- Aprobación de los resultados de la sociedad, constitución de la reserva legal y otras reservas de la sociedad y, en su caso, aprobación del reembolso de capital y pago de dividendos a los señores accionistas de la sociedad.

IV.- Ratificación o, en su caso, designación de las personas que deberán integrar el Consejo de Administración y ocupar el cargo de comisarios de la sociedad.

V.- Designación de las personas que se encarguen de ejecutar, en su caso, los acuerdos tomados en la Asamblea.

VI.- Elaboración, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

Los estados financieros que serán discutidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se pondrán a disposición de los señores accionistas que presenten sus títulos de acciones correspondientes y que se identifiquen debidamente con su pasaporte vigente o con su credencial de elector con fotografía, en el domicilio ubicado en las calles de Casma número 518, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, entre las calles de Fortuna y Moctezuma, del día 21 de noviembre al día 7 de diciembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Para la asistencia a la Asamblea, los señores accionistas, deberán acreditar dicho carácter en los términos de los estatutos sociales y deberán depositar sus títulos de acciones o sus certificados de depósitos de las mismas con el Consejo de Administración de la sociedad en las oficinas donde se celebrará la Asamblea, a más tardar el día 7 de diciembre de 2005, de 11:00 a 14:30 horas, para obtener su tarjeta de entrada a la Asamblea.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2005.
Consejo de Administración
Apoderados Legales
Rodolfo Cepeda L. e Higinio Pintado R.
Rúbricas.

(R.- 221194)

WEST ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2005
(cifras en miles de pesos)

Ventas	242,144.5	
Actualización ventas	<u>167.4</u>	
Ventas totales	242,311.9	
Costo de comida	<u>86,275.1</u>	<u>35.63%</u>
Mano de obra		
Gerentes	18,641.6	7.70%
Crew	18,303.0	7.56%
Actualización costo ventas	<u>83.9</u>	<u>0.03%</u>
	37,028.4	15.29%
Utilidad bruta	<u>119,008.3</u>	<u>49.15%</u>
Gastos de operación		
Mantenimiento	9,029.1	3.73%
Servicios	15,802.5	6.53%
Publicidad	11,611.9	4.80%
Regalías	11,611.9	4.80%
Renta	21,320.3	8.80%
Actualización gastos de operación	<u>68.3</u>	<u>0.03%</u>
Total gastos de operación	69,443.9	28.68%
Utilidad de restaurante	<u>49,564.4</u>	<u>20.47%</u>
Gastos de administración		
Gastos de venta	10,164.3	4.20%
Asesorías	697.5	0.29%
Gastos de desarrollo	3,028.3	1.25%
Depreciación	7,985.8	3.30%
Otros ingresos	-1,498.6	-0.62%
Act. gastos de administración	<u>0.1</u>	<u>0.00%</u>
Total gastos de administración	20,377.3	8.42%
Utilidad de operación	<u>29,187.1</u>	<u>12.05%</u>
Flujo de operación (EBITDA)	<u>38,671.5</u>	<u>15.97%</u>
CIF	-2,172.1	-0.90%
Act. CIF	<u>-602.5</u>	<u>---</u>
Total O. gastos	-2,774.6	-1.15%
Utilidad neta A.I.	<u>31,961.7</u>	<u>13.20%</u>
Impuestos (ISR)	9,795.1	4.05%
Actualización de ISR	<u>9.5</u>	<u>0.00%</u>
Impuestos actualizados	9,804.7	
Utilidad neta	<u>22,157.0</u>	<u>9.15%</u>
Flujo neto	<u>30,142.8</u>	<u>12.45%</u>

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.

Director de Administración y Finanzas

Ricardo Correa González

Rúbrica.

(R.- 221167)

ALIPRONGO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2005
(cifras en miles de pesos)

Ventas	12,246.8	
Actualización ventas	<u>33.6</u>	
Ventas totales	12,280.4	
Costo de comida	<u>4,341.5</u>	<u>35.45%</u>
Mano de obra		
Gerentes	766.1	6.34%
Crew	1,356.9	11.08%
Actualización costo ventas	<u>11.5</u>	<u>0.09%</u>
	2,144.5	17.51%
Utilidad bruta	<u>5,794.4</u>	<u>47.31%</u>
Gastos de operación		
Mantenimiento	661.5	5.40%

Servicios	1,182.2	9.65%
Publicidad	650.6	5.31%
Regalías	687.4	5.61%
Renta	971.6	7.93%
Actualización gastos de operación	<u>91.4</u>	<u>0.75%</u>
Total gastos de operación	4,244.6	34.66%
Utilidad de restaurante	<u>1,549.8</u>	<u>12.65%</u>
Gastos de administración		
Gastos de venta	180.3	1.47%
Asesorías	129.7	1.06%
Gastos de desarrollo	4.3	0.04%
Depreciación	540.2	4.41%
Otros ingresos	-23.2	-0.19%
Act. gastos de administración	<u>37.4</u>	<u>0.31%</u>
Total gastos de administración	868.7	7.09%
Utilidad de operación	<u>681.1</u>	<u>5.56%</u>
Flujo de operación (EBITDA)	<u>1,244.4</u>	<u>10.16%</u>
CIF	-78.5	-0.64%
Act. CIF	<u>-105.5</u>	—
Total O. gastos	-184.0	-1.50%
Utilidad neta A.I.	<u>865.1</u>	<u>7.06%</u>
Impuestos (ISR)	-	—
Actualización de ISR	-	—
Impuestos actualizados	-	—
Utilidad neta	<u>865.1</u>	<u>7.06%</u>
Flujo neto	<u>1,405.3</u>	<u>11.47%</u>

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.

Director de Administración y Finanzas

Ricardo Correa González

Rúbrica.

(R.- 221171)

GEBOY DEL NORTE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2005
(cifras en miles de pesos)

Ventas	64,512.2	
Actualización ventas	<u>130.1</u>	
Ventas totales	64,642.4	
Costo de comida	<u>24,646.5</u>	<u>38.20%</u>
Mano de obra		
Gerentes	1,122.2	1.74%
Crew	5,925.0	9.18%
Actualización costo ventas	<u>54.0</u>	<u>0.08%</u>
	7,101.2	11.01%
Utilidad bruta	<u>32,894.6</u>	<u>50.99%</u>
Gastos de operación		
Mantenimiento	2,849.8	4.42%
Servicios	4,419.3	6.85%
Publicidad	3,236.9	5.02%
Regalías	2,679.4	4.15%
Renta	6,086.7	9.43%
Actualización gastos de operación	<u>173.0</u>	<u>0.27%</u>
Total gastos de operación	19,445.0	30.14%
Utilidad de restaurante	<u>13,449.6</u>	<u>20.85%</u>
Gastos de administración		
Gastos de venta	1,401.1	2.17%
Asesorías	659.7	1.02%
Gastos de desarrollo	1,144.0	1.77%
Depreciación	3,675.8	5.70%
Otros ingresos	71.4	0.11%
Act. gastos de administración	<u>0.3</u>	<u>0.00%</u>
Total gastos de administración	6,952.3	10.78%

Utilidad de operación	<u>6,497.3</u>	<u>10.07%</u>
Flujo de operación (EBITDA)	<u>10,101.7</u>	<u>15.66%</u>
CIF	499.8	0.77%
Act. CIF	<u>37.6</u>	
Total O. gastos	537.4	0.83%
Utilidad neta A.I.	<u>5,959.9</u>	<u>9.24%</u>
Impuestos (ISR)	-	0.00%
Actualización de ISR	-	0.00%
Impuestos actualizados	-	
Utilidad neta	<u>5,959.9</u>	<u>9.24%</u>
Flujo neto	<u>9,635.7</u>	<u>14.94%</u>

Monterrey, N.L., a 31 de agosto de 2005.

Director de Administración y Finanzas

Ricardo Correa González

Rúbrica.

(R.- 221174)

JUKI UNION SPECIAL MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005

(BALANCE FINAL DE LIQUIDACION)

(unidad pesos)

Activo

Circulante

Bancos

\$2,576,743.18

Suma activo

\$2,576,743.18

Pasivo

Capital contable

Capital social

\$37,785,695.00

Reserva legal

\$667,893.99

Exceso o insuficiencia en actualización

-\$7,410,043.61

Actualización de capital

\$3,265,578.88

Actualización de reserva legal

\$131,976.02

Impuestos diferidos (sin efecto fiscal)

-\$9,843,024.14

Efecto inicial de actualización

-\$974,839.78

Resultado acumulado de ejercicios anteriores

-\$19,821,316.69

Actualización de resultado acumulado

-\$332,134.42

Resultado del ejercicio

-\$893,042.07

Suma pasivo y capital

\$2,576,743.18

PARTICIPACION DEL HABER SOCIAL

Accionistas	Capital mínimo fijo	Capital variable	Votos	Participación
Juki Union Special Inc.	49,500	9,570,695	9,620,195	\$656,035.88
Juki Corporation		28,165,000	28,165,000	\$1,920,673.20
Sr. Yoshikazu Asai	<u>500</u>	—	<u>500</u>	<u>\$34.10</u>
	50,000	37,735,695	37,785,695	\$2,576,743.18

México, D.F., a 7 de noviembre de 2005.

Liquidador

C.P.C. Gerardo Silva Adaya

Rúbrica.

(R.- 221179)

ALIPRONTO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2005
(cifras en miles de pesos)

Activo	2005
Circulante	
Caja y bancos	391.1
Inversiones en valores	-
Funcionarios y empleados	9.3
Otras cuentas por cobrar	3,395.3
Inventarios	246.9
Otros inventarios-juguetes	-
Anticipos a proveedores	6.0
Impuestos anticipados	843.8
Depósitos en garantía	-
Suma el circulante	<u>4,892.5</u>
Fijo	
Edificios	-
Inversión en propiedades arrendadas	-
Remodelaciones	-
Maquinaria y equipo de restaurante	5,905.3
Mobiliario y equipo de oficina	14.4
Equipo de transporte	-
Equipo de cómputo	709.3
Acumulado de depreciaciones	-3,558.0
Suma el fijo	<u>3,071.1</u>
Diferido	
Gastos de instalación	2,958.9
Franquicias	2,660.1
Acumulado de amortizaciones	-2,085.5
Gastos financieros no devengados	-
Seguros pagados por anticipado	-
Rentas pagadas por anticipado	-
Publicidad por devengar	-
Otros gastos diferidos	-
Suma el diferido	<u>3,533.5</u>
Suma el activo	<u>11,497.1</u>
Pasivo	
Corto plazo	
Impuestos por pagar	182.0
Proveedores	1,078.0
Documentos por pagar	-
Créditos bancarios	-
Créditos no bancarios	-
Acreedores diversos	108.5
Suma el corto plazo	<u>1,368.6</u>
Largo plazo	
Acreedores diversos	-
Créditos no bancarios	-
Créditos bancarios	-
Depósitos en garantía	-
Impuesto Sobre la Renta diferido D-4	-
Suma el largo plazo	-
Suma el pasivo	<u>1,368.6</u>
Capital contable	
Capital social	11,571.0
Resultados acumulados	-4,359.0
Prima por suscripción de acciones	-
Reserva legal	-
Aportaciones para futuros aumentos	-
Exceso (insuficiencia)	2,051.4
Efecto inicial de ISR diferido	-
Resultado del ejercicio	865.1
Suma el capital contable	<u>10,128.5</u>
Suman el pasivo y el capital	<u>11,497.1</u>

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.
 Director de Administración y Finanzas

Ricardo Correa González
Rúbrica.
GEBOY DEL NORTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2005
(cifras en miles de pesos)

(R.- 221163)

Activo	2005
Circulante	
Caja y bancos	2,431.3
Inversiones en valores	-
Funcionarios y empleados	-
Otras cuentas por cobrar	6,706.6
Inventarios	1,388.3
Otros inventarios-juguetes	-
Anticipos a proveedores	897.7
Impuestos anticipados	5,366.9
Depósitos en garantía	<u>1,938.2</u>
Suma el circulante	<u>18,728.9</u>
Fijo	
Inversión en propiedades arrendadas	61,236.4
Remodelaciones	-
Maquinaria y equipo de restaurante	30,540.7
Mobiliario y equipo de oficina	206.4
Equipo de transporte	194.4
Equipo de cómputo	3,716.0
Acumulado de depreciaciones	<u>-8,492.3</u>
Suma el fijo	<u>87,401.6</u>
Diferido	
Gastos de instalación	1,501.7
Franquicias	4,130.7
Acumulado de amortizaciones	-1,937.0
Gastos financieros no devengados	-
Seguros pagados por anticipado	147.9
Rentas pagadas por anticipado	-
Publicidad por devengar	-
Otros gastos diferidos	<u>833.9</u>
Suma el diferido	<u>4,677.2</u>
Suma el activo	<u>110,807.7</u>
Pasivo	
Corto plazo	
Impuestos por pagar	193.6
Proveedores	4,476.7
Documentos por pagar	-
Créditos bancarios	-
Créditos no bancarios	-
Acreedores diversos	<u>18,668.2</u>
Suma el corto plazo	<u>23,338.5</u>
Largo plazo	
Acreedores diversos	-
Créditos no bancarios	-
Créditos bancarios	-
Depósitos en garantía	-
Impuesto Sobre la Renta diferido D-4	-
Suma el largo plazo	-
Suma el pasivo	<u>23,338.5</u>
Capital contable	
Capital social	87,568.4
Resultados acumulados	-6,059.0
Prima por suscripción de acciones	-
Reserva legal	-
Aportaciones para futuros aumentos	-
Exceso (insuficiencia)	-
Efecto inicial de ISR diferido	-
Resultado del ejercicio	<u>5,959.9</u>
Suma el capital contable	<u>87,469.2</u>
Suma el pasivo y el capital	<u>110,807.7</u>

Monterrey, N.L., a 31 de agosto de 2005.
Director de Administración y Finanzas
Ricardo Correa González

Rúbrica.

(R.- 221166)

WEST ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2005
(cifras en miles de pesos)

Activo	2005
Circulante	
Caja y bancos	11,349.0
Inversiones en valores	-
Inversiones en acciones	90,644.7
Funcionarios y empleados	387.3
Otras cuentas por cobrar	71,833.8
Inventarios	6,074.4
Otros inventarios-juguetes	3,300.6
Anticipos a proveedores	981.6
Impuesto al Valor Agregado	59,846.9
Impuestos anticipados	763.0
Depósitos en garantía	<u>5,708.9</u>
Suma el circulante	<u>250,890.2</u>
Fijo	
Edificios	-
Mejoras a locales arrendados	223,046.8
Inversiones en proceso	61,163.2
Maquinaria y equipo de restaurante	99,079.3
Mobiliario y equipo de oficina	849.3
Equipo de transporte	-
Equipo de cómputo	11,969.7
Acumulado de depreciaciones	<u>-7,605.7</u>
Suma el fijo	<u>388,502.6</u>
Diferido	
Gastos de instalación	668.1
Franquicias	20,100.9
Acumulado de amortizaciones	-380.1
Gastos financieros no devengados	-
Seguros pagados por anticipado	529.4
Rentas pagadas por anticipado	450.5
Publicidad por devengar	-17.7
Otros gastos diferidos	<u>87,399.3</u>
Suma el diferido	<u>108,750.4</u>
Suma el activo	<u>748,143.2</u>
Pasivo	
Corto plazo	
Impuestos por pagar	12,967.0
Proveedores	32,824.0
Documentos por pagar	-
Créditos bancarios	-
Créditos no bancarios	

Acreedores diversos	<u>665,776.8</u>
Suma el corto plazo	<u>711,567.8</u>
Largo plazo	
Acreedores diversos	-
Créditos no bancarios	-
Créditos bancarios	-
Depósitos en garantía	-
Impuesto Sobre la Renta diferido D-4	—
Suma el largo plazo	—
Suma el pasivo	<u>711,567.8</u>
Capital contable	
Capital social	322,733.5
Resultados acumulados	-371,329.8
Prima por suscripción de acciones	52,682.8
Reserva legal	-
Aportaciones para futuros aumentos	-
Exceso (insuficiencia)	10,332.0
Efecto inicial de ISR diferido	-
Resultado del ejercicio	<u>22,157.0</u>
Suma el capital contable	<u>36,575.4</u>
Suma el pasivo y el capital	<u>748,143.2</u>

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.

Director de Administración y Finanzas

Ricardo Correa González

Rúbrica.

(R.- 221159)

ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de Ortiz Hermanos Construyendo, S.A. de C.V. y Constructora Ortiz Hermanos y Cía., S.A. de C.V., celebradas el día 28 de octubre de 2005, se acordó la fusión de dichas empresas, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por incorporación.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas, de dichas empresas y pactados en el convenio de fusión celebrado el día 28 de octubre de 2005, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Las partes convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de fusión en la inteligencia de que Ortiz Hermanos Construyendo, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante y Ortiz Hermanos Construyendo, S.A. de C.V., se extinguirá como sociedad fusionada.

Segunda.- La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales, con cifras al 30 de septiembre de 2005 y en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercera.- Constructora Ortiz Hermanos y Cía., S.A. de C.V., como sociedad fusionada transmite su patrimonio a título universal, sin reserva ni limitación alguna, en favor de Ortiz Hermanos Construyendo, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y lo adquiere comprendiendo la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole.

En consecuencia Ortiz Hermanos Construyendo, S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a Constructora Ortiz Hermanos y Cía., S.A. de C.V., y se sustituirá en todas las obligaciones contraídas por la misma que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y en general de actos y operaciones realizadas por la fusionada o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Cuarta.- Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y se realizará con cifras al 30 de septiembre de 2005, con base en los estados financieros debidamente aprobados.

Quinta.- La fusión surtirá efectos ante terceros a partir de la fecha en que los acuerdos sobre la fusión queden debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios sociales, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previa la obtención del consentimiento de los principales acreedores, a la fusión, en el entendido de que los acreedores de Constructora Ortiz Hermanos y Cía., S.A. de C.V. y Ortiz Hermanos Construyendo, S.A. de C.V., cuyo consentimiento con la fusión no se obtenga, se procederá al pago del monto total de sus créditos y únicamente en el caso de que dichos acreedores así lo manifiesten por escrito a Ortiz Hermanos Construyendo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

Sexta.- En virtud de la fusión acordada por Ortiz Hermanos Construyendo, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, y Constructora Ortiz Hermanos y Cía., S.A. de C.V., como sociedad fusionada, los accionistas de dichas sociedades acordaron que el capital social de la sociedad fusionada se incorpore al capital social de la sociedad fusionante, el cual se incrementará proporcionalmente, conforme al monto del capital social de la sociedad fusionada, afectando tanto la parte fija como la parte variable del capital social de la sociedad fusionante.

Séptima.- Como consecuencia de la fusión, el capital social suscrito y pagado de Ortiz Hermanos Construyendo, S.A. de C.V., quedará en la suma de \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos, 00/100 moneda nacional), representado por 140 acciones con valor nominal de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 moneda nacional) del cual corresponderán al capital fijo la cantidad de \$21'000,000.00 (veintiún millones de pesos, moneda nacional), representado por 42 acciones clase I serie "A" y al capital variable la cantidad de \$49'000,000 (cuarenta y nueve millones de pesos, 00/100 moneda nacional) representado por 98 acciones clase II serie "A".

Por lo que los accionistas de la sociedad fusionada recibirán 1 acción representativa del capital de la sociedad fusionante por cada \$500,000.00 (quinientos mil pesos, moneda nacional).

Octava.- Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio y renuncian expresamente a cualquier otro fuero distinto que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.

México, D.F., a 28 de octubre de 2005.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ortiz Hermanos Construyendo, S.A. de C.V., (sociedad fusionante), y de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Constructora Ortiz Hermanos y Cía., S.A. de C.V. (sociedad fusionada)

Ciren Fernando Urrutia Castro

Rúbrica.

ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DEL 1/09/2005 AL 30/09/2005
SEPTIEMBRE EJERCICIO: 2005

Descripción	Saldo final del mes
Activo circulante	
Bancos	-26,032.97
Deudores diversos	-0.01
IVA acreditable	1,193.02
Crédito al salario	406.62
Total de activo circulante	-24,433.34
Activo diferido	
Gastos varios cuenta puente	10,000.00
IVA por acreditar cuenta Puent.	1,500.00
Total de activo diferido	11,500.00
Total activo	-12,933.34
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	11,500.00
Acreedores diversos	-11,500.00

Impuestos por pagar	-529.04
Total de pasivo a corto plazo	-529.04
Total del pasivo	-529.04
Capital contable	
Resultado del ejercicio	-12,404.30
Total de capital contable	-12,404.30
Total pasivo más capital	-12,933.34

CONSTRUCTORA ORTIZ HERMANOS Y CIA., S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30/09/2005

SEPTIEMBRE EJERCICIO: 2005

Descripción	Saldo final del mes
Activo circulante	
Bancos	5,224,484.89
Clientes	3,223,830.44
Deudores diversos	8,952.72
IVA acreditable	8,209,740.88
Crédito al salario	39,569.68
Total de activo circulante	16,706,578.61
Activo fijo	
Maquinaria y equipo	96,120,641.51
Depreciación de Máq. y Eq.	-57,064,114.44
Mobiliario y equipo de oficina	362,852.29
Depreciación de Mob. y Eq. Ofic..	-290,722.78
Equipo de transporte	6,358,385.50
Depreciación de Eq. de Transpor.	-4,346,641.45
Equipo de cómputo	259,541.12
Dep. Acum. equipo de cómputo	-148,912.34
Total de activo fijo	41,251,029.41
Activo diferido	
Impuestos anticipados	647,832.91
Gastos varios cuenta puente	4,550.02
IVA por acreditar cuenta Puent.	926,274.71
Total de activo diferido	1,578,657.64
Total activo	59,536,265.66
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	2,526,877.12
Acreedores diversos	4,210,482.21
IVA por pagar	3,511,390.72
Impuestos por pagar	57,889.79
IVA por pagar cuenta puente	417,537.09
PTU por pagar	311,529.93
Total de pasivo a corto plazo	11,035,706.86
Pasivo a largo plazo	
Acreedores a largo plazo	4,525,335.41
Total de pasivo a largo plazo	4,525,335.41
Total del pasivo	15,561,042.27
Capital contable	
Capital social	50,000,000.00
Resultado de ejercicios Anter.	-4,691,234.93
Resultado del ejercicio	-1,333,541.68

Total de capital contable	43,975,223.39
Total pasivo más capital	59,536,265.66

(R.- 221145)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficios 134-302377/2005 y 311-405112/2005
Clasificador CNBV.311.311.12.(5479) "2005-10-07"

Asunto: autorización para la operación de Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cooperativas
Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V.
General Arteaga No. 288, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44280
Presente.

At'n.: Lic. Felipe Figueroa Ruiz
Representante Legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2005, en atención a la solicitud contenida en su escrito de fecha 1 de julio de 2005, presentado en representación de la Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., con fundamento en los artículos 48, 51, 53 fracción I, y octavo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4 fracción XI, y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"SEGUNDO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como anexos III y IV de este documento, autorizan la operación de la sociedad cooperativa que se denominaría Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Lo anterior, en el entendido de que de conformidad con lo previsto por el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la citada Ley de Ahorro y Crédito Popular, Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., contará con un plazo de dos años contados a partir de esta fecha para tener afiliadas el número mínimo de entidades a que se refiere la propia fracción I del citado ordenamiento jurídico. En caso contrario, se estaría a lo dispuesto en el artículo 60 fracción III del referido ordenamiento legal."

La autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., operará como Federación conforme a lo dispuesto por el artículo 48 y demás relativos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, al Código Civil del Estado de Jalisco, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio será en Guadalajara, Jalisco, y el ámbito geográfico en el que operará será nacional.

III. Las sociedades que participan en el capital social de Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., son entre otras, Cooperativa de Consumidores y Servicios de Ahorro y Préstamo Caja Popular Cihualpilli de Tonalá, S.C.L., y Caja Popular La Providencia, S.C.L. de C.V.

Lo anterior, en el entendido de que la Federación contará con el plazo de dos años a partir de la fecha en que fue autorizada por la Junta de Gobierno de esta Comisión, para tener afiliadas al número mínimo de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, de conformidad con lo previsto por el artículo octavo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reformado por el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, en relación con el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la Ley antes citada, reformado por el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

Tercera.- Por su naturaleza, la autorización es intransmisible, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en el que la Federación operará, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si la Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., no inicia sus operaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la Autorización, o si conforme a lo señalado en el cuarto párrafo de la fracción del artículo 53 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Federación no cumple con el número mínimo de Entidades de Ahorro y Crédito Popular afiliadas, o bien, si el número de dichas Entidades fuera menor a aquél que esta Comisión autorizó.

Séptima.- La autorización no implica conformidad, aprobación, ni constituye convalidación alguna respecto de los trámites o requisitos exigidos por la Ley de Ahorro y Crédito Popular para la autorización, constitución y operación de las sociedades Cooperativa de Consumidores y Servicios de Ahorro y Préstamo Caja Popular Cihualpilli de Tonalá, S.C.L., y Caja Popular La Providencia, S.C.L. de C.V.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 16 fracción I inciso 4), y 30 fracción I inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, y reformado mediante Acuerdo publicado en ese mismo órgano de difusión el 11 de agosto de 2005; en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 7 de octubre de 2005.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

C.P. Luis Felipe Mariscal Magdaleno

Rúbrica.

Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

(R.- 220959)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2

Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General Técnica

Oficios 134-302376/2005 y 311-405111/2005

Clasificador CNBV.311.311.12.(5478) "2005-10-18"

Asunto: autorización para la operación de Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cajas

Solidarias, A.C.

Alvaro Obregón No. 151, piso 12

Colonia Roma

C.P. 06700, México, D.F.

Presente.

At'n.: Lic. Carmen Gicela Castillo Durán

Representante Legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2005, en atención a la solicitud contenida en su escrito de fecha 16 de junio de 2005, presentado en representación de la Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., con fundamento en los artículos 48, 51, 53 fracción I y octavo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4 fracción XI, y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

“PRIMERO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como anexos I y II de este documento, autorizan la operación de la asociación civil que se denominaría Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, sujeto a que la promovente formalice a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la entrega del certificado expedido por un organismo reconocido por la propia Comisión, en el sentido de que el Comité de Supervisión, así como cada uno de sus miembros, cuenta con la capacidad para ejercer la supervisión auxiliar y sus integrantes cumplen con los requisitos previstos en el artículo 67 de la LACP. La presente autorización se otorga en el entendido de que de conformidad con lo previsto por el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la citada Ley de Ahorro y Crédito Popular, Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., contará con un plazo de dos años contados a partir de esta fecha para tener afiliadas el número mínimo de entidades a que se refiere la propia fracción 1 del citado ordenamiento jurídico. En caso contrario, se estaría a lo dispuesto en el artículo 60, fracción III del referido ordenamiento legal.”

A fin de dar cumplimiento al requisito señalado en el inciso f), fracción I de la tercera de las reglas para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Federación Nacional de Cajas Solidarias adjuntó a su solicitud de autorización presentada el 16 de junio de 2005, copia del certificado de fecha 15 de octubre de 2004, mediante el cual Développement International Desjardins, Inc., (DID), certificó que las personas que integran el Comité de Supervisión de dicha Federación, se encuentran organizadas y capacitadas para ejercer la supervisión de sus entidades afiliadas y no afiliadas.

Cabe destacar que dicho certificado de fecha 15 de octubre de 2004 fue emitido con anterioridad a la fecha en que DID obtuviera el reconocimiento por parte de esta CNBV en términos de lo dispuesto por la cuarta de las Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción VII, 31, 71 y 104 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

En tal virtud, se acompañó una carta de fecha 22 de septiembre de 2005, suscrita por la L.C. María del Carmen Villagrán Frías, consultora de DID mediante la cual señala que se realizó una segunda evaluación a los integrantes del Comité de Supervisión de la Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C.

Asimismo, señala la carta emitida por DID, que con en base en los resultados obtenidos en la última visita de seguimiento realizada al Comité de Supervisión de la Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., se concluyó que dicho Comité “está organizado y sus miembros capacitados para ejercer la supervisión de las entidades afiliadas y no afiliadas por la Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ahorro y Crédito Popular y las Normas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”. No obstante lo anterior, se nos informó que la certificación correspondiente se encontraba en trámite.

Al respecto, con fecha 13 de octubre de 2005, la Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., remitió a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia de la respectiva certificación expedida el 30 de septiembre de 2005 por DID a los integrantes del Comité de Supervisión de la Federación Nacional de Cajas Solidarias, a que se refiere el inciso f) fracción I de la Tercera de las Reglas para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

En razón de la entrega antes citada, se da cumplimiento a la condición prevista por el acuerdo Primero de la Junta de Gobierno de esta Comisión en sesión celebrada el 4 de octubre de 2005, por el que se concede la autorización de la Federación Nacional de Cajas Solidarias, de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., operará como Federación conforme a lo dispuesto por el artículo 48 y demás relativos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, al Código Civil Federal, y a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Federación Nacional de Cajas Solidarias, y esta denominación se usará seguida de las palabras Asociación Civil, o de su abreviatura A.C.

II. Su domicilio será en la Ciudad de México, Distrito Federal, y el ámbito geográfico en el que operará será nacional.

III. Las sociedades que participan en el capital social de Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., son entre otras, Caja Solidaria Chiquiliztli, S.C., y Caja Solidaria Guachinango, S.C.

Lo anterior, en el entendido de que la Federación contará con el plazo de dos años a partir de la fecha en que fue autorizada por la Junta de Gobierno de esta Comisión, para tener afiliadas al número mínimo de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, de conformidad con lo previsto por el artículo octavo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reformado por el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, en relación con el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la Ley antes citada, reformado por el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

Tercera.- Por su naturaleza, la autorización es intransmisible, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La autorización deberá publicarse a costa de la interesada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en el que la Federación operará, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si la Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., no inicia sus operaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la Autorización, o si conforme a lo señalado en el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Federación no cumple con el número mínimo de entidades de ahorro y crédito popular afiliadas, o bien, si el número de dichas entidades fuera menor a aquel que esta Comisión autorizó.

Séptima.- La Autorización no implica conformidad, aprobación, ni constituye convalidación alguna respecto de los trámites o requisitos exigidos por la Ley de Ahorro y Crédito Popular para la autorización, constitución y operación de las sociedades Caja Solidaria Chiquiliztli, S.C., y Caja Solidaria Guachinango, S.C., como Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 16 fracción I inciso 4) y 30 fracción I inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, y reformado mediante Acuerdo publicado en ese mismo órgano de difusión el 11 de agosto de 2005; en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 18 de octubre de 2005.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

C.P. Luis Felipe Mariscal Magdaleno

Rúbrica.

Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

(R.- 220967)

Fondo de Cultura Económica
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Tipo/ ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso/ Público	Fondo de Cultura Económica	Fideicomiso de Administración e Inversión para el manejo del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Fondo de Cultura Económica	3'617,708.77	102,867.01	332,859.97
Fideicomiso/ Público	Fondo de Cultura Económica	Fideicomiso para el otorgamiento y pago de Primas de Antigüedad de su Personal y los Beneficiarios que éstos designen en su caso	191,176.52	211,620.05	256,051.38
Fideicomiso/ Público	Fondo de Cultura Económica	Fideicomiso para cubrir Indemnizaciones Legales por despido, en favor del Personal de Planta y los Beneficiarios que éstos designen	2'041,341.23	24,837.53	2'356,092.42
Fideicomiso/ Público	Fondo de Cultura Económica	Fideicomiso SEP/DGETI/FCE	35'083,445.00	9'996,426.00	31'529,700.00

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Entregar a cada uno de los fideicomisarios la parte que le corresponda del patrimonio del fideicomiso en la fecha de la liquidación anual o al término de su relación de trabajo con la fideicomitente. Otorgar préstamos a los fideicomisarios	3'792,264.74	DTS Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	El patrimonio está constituido por las aportaciones de los trabajadores más una cantidad igual que aporta el Fondo de Cultura Económica. El soporte documental incluye: balance, estado de resultados y reporte de movimientos
Cubrir las obligaciones que tiene la Entidad para con su personal en caso de despido, así como el que se separe voluntariamente de su empleo, siempre que haya cumplido quince años de servicio por lo menos, de acuerdo a lo que establece el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo	3'237,591.47	DTS Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	El soporte documental incluye: balance, estado de resultados y reporte de movimientos
Cubrir las obligaciones que tiene la Entidad para con su personal en caso de despido de acuerdo a lo que establece el artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo	143,518.82	DTS Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	El soporte documental incluye: balance, estado de resultados y reporte de movimientos
Efectuar los pagos que apoyen la edición, impresión, publicación, distribución y comercialización de los libros que interesan al subsistema	156'829,713.00	DTS Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de	El rubro de los ingresos corresponde al concepto de ingresos por la venta de libros a subsistema DGETI al 30 de

DGETI y proceder a la adquisición de los materiales y equipo necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio		los criterios	septiembre de 2005. El rubro de egresos corresponde al costo y gastos así como inversiones en activos fijos
---	--	---------------	---

México, D.F., a 15 de noviembre de 2005.
Responsable de la información
Gerente de Administración y Finanzas
Lic. Jorge A. Ochoa Morales
Rúbrica.

(R.- 221187)

Presidencia de la República

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
 (pesos)

Martes 15 de noviembre de 2005

Tipo	Ambito	Fideicomitente	Denominación	Ingresos	Rendimientos	Egresos	Destino	Disponibilidad	Tipo de Disponibilidad	Observaciones
FIDEICOMISO	PUBLICO	NACIONAL FINANCIERA, SNC	FIDEICOMISO A FAVOR DE LOS HIJOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL EMP	1,491,540.25	572,335.87	1,891,180.76	APOYOS PARA BENEFICIAR A LOS HIJOS DE LOS MIEMBROS DEL EMP QUE SUFRAN UNA INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE O BIEN FALLEZCAN COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES	8,180,391.67	(DTS) FORMULA DE LA DISPONIBILIDAD DEL SALDO TRIMESTRAL DE LOS CRITERIOS	1/

1/ A PARTIR DEL AÑO 2000, LAS APORTACIONES A ESTE FIDEICOMISO CORRESPONDEN UNICAMENTE A LAS REALIZADAS POR EL PERSONAL CIVIL Y MILITAR ADSCRITO AL EMP. LA APORTACION INICIAL (1992-1993) SE INTEGRO CON RECURSOS FEDERALES POR \$751,000.00, APORTACIONES DE ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL D.F. POR \$980,000.00 Y LAS CORRESPONDIENTES DEL PERSONAL ADSCRITO AL EMP. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE SE REPORTAN CORRESPONDEN A LAS APORTACIONES DEL PERSONAL DEL EMP.

LOS INGRESOS CORRESPONDEN A LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL PERSONAL ADSCRITO AL EMP.

LOS EGRESOS SON POR PAGO DE HONORARIOS, IMPUESTOS Y APOYOS FINANCIEROS A LOS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO.

México, D.F., a 21 de octubre de 2005.

El Director General de Finanzas y Presupuesto de la Presidencia de la República

Benjamín Núñez Zavala

Rúbrica.

(R.- 221189) _____

Procuraduría General de la República
Instituto Nacional de Ciencias Penales
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
(cifras en pesos)

106
(Primera Sección)

Tipo	Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
MANDATO	FEDERAL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE DE LOS TRABAJADORES OPERATIVOS DEL INACIPE	521,460.50	18,051.04	428,401.23	ESTE FONDO SE DISTRIBUYO EN EL MES DE AGOSTO ENTRE LOS TRABAJADORES OPERATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES	111,110.31	CAJA+BANCOS+VALORES DE RAPIDA REALIZACION	EL FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE DE LOS TRABAJADORES OPERATIVOS DEL INACIPE SE INTEGRA POR APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL INACIPE, DEL SINDICATO Y LOS INTERESES QUE GENERA LA INVERSION DE ESTOS RECURSOS EN SU CONJUNTO. LA DISPONIBILIDAD QUE SE REPORTA CORRESPONDE A LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE SE TIENEN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

México, D.F., a 17 de octubre de 2005.

Responsable de la Información:

=====

Cargo: Director General de Programación, Organización y Presupuesto

Nombre: **C.P. Roberto Pérez Aréizaga**

Firma: Rúbrica.

(R.- 221123)

Martes 15 de noviembre de 2005

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

(cifras en pesos)

Tipo	Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
MANDATO	FEDERAL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	FONDO DE AHORRO AUXILIO ECONOMICO A FAMILIARES DE LAS VICTIMAS DE HOMICIDIO DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	52,320,000.00	2,373,645.70	4,850,633.94	APOYO A LOS FAMILIARES DE LAS VICTIMAS DE HOMICIDIO DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA	49,843,011.76	CAJA+BANCOS+VALORES DE RAPIDA REALIZACION	EL FONDO SE CONSTITUYO CON LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN 2004 DE \$25,000,000. Y EN 2005 DE \$22,320,000. GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA APORTO \$5,000,000. LOS RECURSOS SE CONTROLAN EN 3 CUENTAS BANCARIAS

México, D.F., a 17 de octubre de 2005.

Responsable de la Información:

Cargo: Director General de Programación, Organización y Presupuesto

Nombre: **C.P. Roberto Pérez Aréizaga**

Firma: Rúbrica.

(R. - 221124)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

DIRECCION FIDUCIARIA

FIDEICOMISOS

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE DE 2005

1 DE ENERO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fideicomiso para el Impulso al Financiamiento de las Empresas	0	734,298.3	1,417,439.9	Pago de honorarios, ISR retenido y reclamaciones	10,488,552.22	Caja+Bancos+ Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal privado	Bancomext	Fideicomiso Eurocentro Monterrey	0	0.00	0.00	No hubo egresos en el periodo que se reporta	0.00	Caja+Bancos+ Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fideicomiso Centro Empresarial México Unión Europea o PIAPYME	0	2,070,360.0	4,021,908.3	Honorarios, gastos de promoción y comisiones bancarias, sistemas de información, otros gastos	47,129,129.7	Caja+Bancos+ Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fondo de Pensiones Bancomext	72,668,410.0	225,122,662.4	208,882,400.5	Pensiones, jubilaciones, vales de despensa, honorarios médicos, deportivos, viudez y horfandad, medicinas, hospitales, reembolsos y primas de antigüedad	3,595,560,375.4	Caja+Bancos+ Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fideicomiso Artículo 55 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito	0	71,115.1	4,052.4	ISR retenido por inversiones	1,122,395.0	Caja+Bancos+ Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fideicomiso Patronato del Centro de Diseño México	0	0.00	0.00	No hubo egresos en el periodo que se reporta	0.00	Caja+Bancos+ Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta. Las aportaciones con recursos públicos fueron hechas en el momento de constitución del Fideicomiso en 1994, por esta razón se presenta en ceros aportaciones, gastos y rendimientos
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fondo Editorial de la Plástica Mexicana	0	1,971.3	1,257,802.0	Prestaciones al personal, gastos de administración y otros	41,779.2	Caja+Bancos+ Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta. Las cifras que se reportan son a 31 de agosto de 2005

Fideicomiso/ Federal	Bancomext	Fideicomiso Premio Nacional de Exportación	0	88,933.0	2,884,102.0	Recursos humanos, recursos materiales, promoción, evaluación, administración y generales	1,099,381.0	Caja+Bancos+ Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
-------------------------	-----------	---	---	----------	-------------	--	-------------	--	--

Martes 15
de
noviembre
de
2005

México, D.F., a 30 de septiembre de 2005.

Responsables de la Información:

Director Fiduciario
Lic. Carlos Flores Salinas
Rúbrica.

Subgerente Fiduciario
Lic. Elvia Floresvillar González
Rúbrica.

(R.- 221136)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:
Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondiente al mes de septiembre de 2005 para créditos operados y al mes de octubre de 2005 para créditos vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada y de proporcionar información que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban en términos de la citada Ley, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las características de los créditos con garantía hipotecaria que ofrecen al mercado.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tipo de tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda como sigue:

I. Créditos en pesos.

Son financiamientos ofrecidos por las instituciones de banca múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) con sus propios recursos, o financiados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija, variable o mixta.

II. Créditos en UDIS.

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOL con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y están referenciados en Unidades de Inversión (UDIS), lo que hace variar los pagos conforme cambia el valor de dicha unidad de inversión. En algunos casos a pesar de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según lo presentado a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Otras opciones de oferta pueden observarse en la página de Internet de la institución.

Atentamente

México, D.F., a 2 de noviembre de 2005.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

El Director General Adjunto de Riesgos y Planeación

Act. Alan Elizondo Flores

Rúbrica.

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos)

	Santander Serfin*	Banorte**	Hipotecaria Nacional (tu opción en pesos)	BBVA Bancomer****	Afirme	HSBC	Scotiabank***	Hipotecaria Vértice	Inbursa	Banamex	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria Su casita
Pago mensual inicial	\$10,763	\$10,327	\$10,997	\$11,243	\$10,695	\$12,800	\$10,208	\$11,160	\$11,074	\$12,342	\$11,709	\$11,941

Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.50%	3.00%	3.00%	3.00%	3.50%	3.00%	3.00%	3.00%	2.50%	4.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.35%	0.25%	0.29%	0.29%	0.25%	0.29%	0.29%	0.25%	0.31%	0.34%	0.29%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$850	\$1,076	\$725	\$978	\$1,575	\$800	\$1,455	\$550	\$800	\$1,750	\$550	\$460
Factor de pago operado (septiembre)		\$9.96	\$10.24	\$10.46	\$10.47	\$10.63	\$10.67	\$10.79	\$10.97	\$11.00	\$11.18	\$11.32	Sin Información
Factor de pago vinculante (octubre)		\$10.20	\$10.75	\$11.65	\$18.42	\$11.19	\$10.39	\$11.21	\$12.43	\$10.16	\$11.00	\$13.12	\$12.89
% del Ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	30%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) operado		12.31%	12.75%	13.16%	13.19%	13.47%	13.58%	13.74%	13.93%	14.00%	14.26%	14.69%	16.49%

* Pago y saldo insoluto crecen conforme el salario (crecimiento aproximado de .5% al año).

(R.- 221169)

Martes 15 de noviembre de 2005

=====